

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-820 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Pescados Barandica, SA, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.*

Código 39002212011996.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Pescados Barandica, SA, con fecha 19 de enero de 2022, por el que se aprueban las tablas salariales definitivas para el año 2022 y se determinan los valores definitivos de los conceptos previstos en los artículos 17, 18, 19 y 20, aplicables desde el 1 de enero de 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

ACTA Nº 01/2022

ACTA ACUERDO TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2022

En Santander a 19 de enero del 2022 siendo las 12:00h.

Se reúne la Comisión Mixta del convenio colectivo de la empresa Pescados Barandica, S.A., para el periodo 2019-2023 (código convenio 39002212011996), de una parte, los delegados de personal del Sindicato CSIF representados por Begoña Cortes del Valle con DNI ***7991** y Rosario Arques Boada con DNI ***2780**, en adelante "el sindicato", los cuales se encuentran en compañía de la parte empresarial representada por los consejeros delegados mancomunados Fernando Barandica Ortiz con DNI ***9520** y Javier Alvarez Diez con DNI ***3282**.

ACUERDOS

Primero.

Se procede a la revisión de las Tablas Salariales para elaborar las definitivas del año 2022, que son las que se incorporan como anexo.

Recordando el contenido del convenio colectivo en su artículo 20, concretamente "*Si en los años de vigencia del Convenio, el IPC real registrado fuera negativo, no se aplicará subida salarial para el ejercicio correspondiente y tampoco se producirá devolución alguna. Si, en cada uno de los periodos antes indicados, los niveles de productividad de la empresa se ven alterados a la baja, el IPC se verá reducido en el mismo porcentaje que estos*".

Se indica el nivel de productividad de la empresa respecto al año 2021, observando unos datos a la baja respecto del año 2020. Así mismo, sometiendo a valoración aplicar dicho concepto o mantener el IPC en su integridad, ambas partes acuerdan la aceptación del IPC real del 2021, es decir 6.5%.

Dichas Tablas se aplicarán con efectos del 1 de enero de 2022.

Asimismo, se establecen los valores definitivos de los conceptos del artículo 17, 18, 19 y 20, aplicables desde el 1 de enero de 2022, quedando redactados del modo siguiente:

Artículo 17.- Dietas. En caso de desplazamiento por razón o como consecuencia del trabajo asignado por la Empresa, el personal tendrá derecho a recibir una compensación económica por los conceptos que a continuación se detallan (con valor máximo), previa autorización y justificación del gasto.

IMPORTE DE LAS DIETAS DIARIAS

AÑO	MEDIA DIETA
2022	16,08€
2023	+ I.P.C

La empresa podrá optar por abonar al trabajador, en concepto de dietas y pernoctación, los gastos debidamente justificados. Asimismo, no se devengarán medias dietas cuando el desplazamiento se realice a una distancia inferior a 10 Km desde el centro de trabajo.

Artículo 18.- Plus de quebranto de moneda. Tendrán derecho a su percepción el personal que con habitualidad realicen funciones de pago y cobro de las mercancías que transportan. Su importe asciende a 66.25 € mensuales. Citado concepto se abonará también en las pagas extras.

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

Artículo 19.- Complemento por puesto de trabajo. El personal que desarrolle la labor de Preventa o Repartidor, incluido en el Grupo 3 apartado a) de la Tabla de Retribuciones, percibirá mensualmente un complemento salarial de 66.25€. Citado concepto se abonará también en las pagas extras. A los trabajadores con categoría de conductor, conductor-repartidor o auto venta que les fuera retirado su carné de conducir, la empresa, les fijará un nuevo puesto de trabajo alternativo mientras dure tal situación, manteniéndoles el salario fijo que vinieran percibiendo. Esta garantía no será extensible a la pérdida de carné de conducir retirado por las causas establecidas en la Ley 17/2005, de 19 de julio, que regula el permiso y la licencia de conducción por puntos, en su Anexo II, Apartados 1, 2, 3, 4, 6 y 7. A tal efecto, los citados trabajadores evitarán cualquier tipo de infracción del Código de Circulación y, si esta circunstancia se diese, se comprometerán a, en el momento en que la legislación se lo permita, recuperar los puntos perdidos tras la infracción.

Artículo 20.- Revisión salarial y Complementos. Los incrementos salariales serán sobre todos los conceptos económicos del Convenio en las siguientes cuantías:

- Para el año 2022 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2021, en este supuesto resulta un 6.5%.
- Para el año 2023 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2022.

Si en los años de vigencia del Convenio, el IPC real registrado fuera negativo, no se aplicará subida salarial para el ejercicio correspondiente y tampoco se producirá devolución alguna. Si, en cada uno de los periodos antes indicados, los niveles de productividad de la empresa se ven alterados a la baja, el IPC se verá reducido en el mismo porcentaje que estos.

Segundo.

Facultar, expresamente a doña Seila Pablos García, para que proceda a efectuar los trámites necesarios, incluida la presentación telemática ante la Dirección General de Trabajo, para la inscripción, registro y publicación de los presentes acuerdos y las tablas salariales en el B.O.C.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

ROSARIO ARQUES BOADA
HONDAL

BEGOÑA CORTES DEL VALLE

FERNANDO BARANDICA ORTIZ

JAVIER ALVAREZ DIEZ

MIÉRCOLES, 16 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 32

ANEXO I

Tabla de salarios definitiva desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2022

RETRIBUCIONES 2022			
GRUPO 1 - PERSONAL TÉCNICO		SALARIO BASE MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
	TÉCNICOS TITULADOS		
	SUPERIOR	1.922,18 €	28.832,70 €
	MEDIO	1.691,74 €	25.376,10 €
	TÉCNICOS NO TITULADOS		
	DIRECTOR COMERCIAL	2.368,11 €	35.521,65 €
	DIRECTOR DE PERSONAL		
	DIRECTOR DE VENTAS		
	DIRECTOR DE COMPRAS		
	ENCARGADO GENERAL		
	JEFE DE VENTAS	1.074,82 €	16.122,30 €
	JEFE DE ALMACEN	1.345,68 €	20.185,20 €
	JEFE DE MANTENIMIENTO	1.345,68 €	20.185,20 €
GRUPO 2 - PERSONAL ADMINISTRATIVO			
	JEFE ADMINISTRATIVO	2.384,16 €	35.762,40 €
	OFICIAL ADMINISTRATIVO CONTABLE	1.273,79 €	19.106,85 €
	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.170,29 €	17.554,35 €
	AUX. OPERADOR DE INFORMÁTICA	1.044,96 €	15.674,40 €
GRUPO 3 - PERSONAL SUBALTERNO			
	CON TITULACIÓN ESPECÍFICA		
	CONDUCTOR LARGA DISTANCIA	1.241,12 €	18.616,80 €
	CONDUCTOR NACIONAL	992,89 €	14.893,35 €
	CONDUCTOR REPARTIDOR	930,83 €	13.962,45 €
	CONDUCTOR AUTOVENTA	930,83 €	13.962,45 €
	PREVENTA	930,83 €	13.962,45 €
	SIN TITULACIÓN ESPECÍFICA		
	PERSONAL DE LIMPIEZA	930,83 €	13.962,45 €
GRUPO 4 - PERSONAL DE ELABORACIÓN			
	OFICIAL DE ELABORACIÓN	1.116,97 €	16.754,55 €
	AUX. DE ELABORACIÓN	930,83 €	13.962,45 €
GRUPO 5 - PERSONAL DE OFICIOS VARIOS			
	VIGILANTE	992,89 €	14.893,35 €
	OFICIAL ENCARGADO DE SECCIÓN	1.074,82 €	16.122,30 €
	AYUDANTE ESPECIALISTA	1.021,42 €	15.321,30 €
	DEPENDIENTE	930,83 €	13.962,45 €
	PEÓN MÁS DE 18 AÑOS	930,83 €	13.962,45 €
GRUPO 6 - PERSONAL PRÁCTICAS Y FORMACIÓN			
	CONTRATO EN PRÁCTICAS	E.T art. 11.2.m	
	CONTRATO PARA LA FORMACIÓN	E.T art. 11.2.m	